

**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 258/06**  
**Jueves 23 de marzo de 2006**  
**09:00 a.m.**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 23 de marzo del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Durante la sesión se entabló comunicación con el señor Edwin San Román Zubizarreta quien no asiste justificadamente a esta sesión, al haber sido autorizado por el Consejo Directivo para participar en el Andean Telecom Summit que se realiza en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Con su conformidad se agregó como tema de agenda el punto IV.5 de Orden del Día, el cual, tal como se detalla más adelante, fue aprobado por unanimidad; siendo éste el único punto de la agenda en el que participó el Sr. San Román.

Bajo la Presidencia del señor José Ignacio Távara Martín se dio inicio a la Sesión N° 258 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

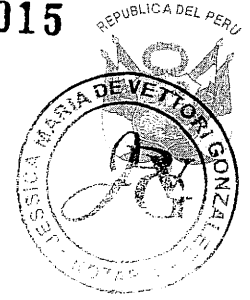
**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 257.

**II. DESPACHO**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 132-2006/MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 07 de marzo de 2006, solicitando informes sobre temas regulatorios y de competencia.
- II.2. Carta s/n remitida por la Asociación Nap Lima el 08 de marzo de 2006, solicitando la mediación de OSIPTEL en el conflicto entre las asociaciones Nap Perú y Nap Lima.
- II.3. Oficio N° 710-2005-2006-CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 10 de marzo de 2006, sobre el proyecto de Ley que regula aspectos del cobro de los servicios de valor añadido de la Ley General de Telecomunicaciones.
- II.4. Oficio N° 5/2006/CPI-TCP/PROINVERSIÓN remitido por PROINVERSIÓN el 16 de marzo de 2006, sobre proceso para la entrega en concesión de los servicios públicos de telefonía fija local y portador local.
- II.5. DMR/CE/N° 160/06 remitido por América Móvil Perú S.A.C. el 16 de marzo de 2006, sobre comentarios a normativa en materia de usuarios.



### III. INFORMES

#### III.1. Resolución de Presidencia N° 024-2006-PD/OSIPTEL sobre solicitudes de confidencialidad presentadas por Telefónica del Perú S.A.A.

El Presidente presentó para su ratificación la Resolución de Presidencia N° 024-2006-PD/OSIPTEL del 06 de marzo de 2006, que declara parcialmente fundadas las solicitudes de confidencialidad presentadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante cartas GGR-107-A-100/IN-06 y GGR-107-A-103/IN-06 de fecha 23 y 27 de febrero de 2006, respectivamente.

#### Acuerdo N° 258/922/06

Vista la Resolución de Presidencia N° 024-2006-PD/OSIPTEL del 06 de marzo de 2006, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Declarar parcialmente fundadas las solicitudes de confidencialidad presentadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante cartas GGR-107-A-100/IN-06 y GGR-107-A-103/IN-06 de fecha 23 y 27 de febrero de 2006, respectivamente.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### III.2. Resolución de Presidencia N° 025-2006-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

El Presidente presentó para su ratificación la Resolución de Presidencia N° 025-2006-PD/OSIPTEL del 09 de marzo de 2006, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-149/IN-06 de fecha 02 de marzo de 2006.

#### Acuerdo N° 258/923/06

Vista la Resolución de Presidencia N° 025-2006-PD/OSIPTEL del 09 de marzo de 2006, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-149/IN-06 de fecha 02 de marzo de 2006.
- (ii) Declarar como información pública a la información del anexo "Consulta 1", adjunto a la carta GGR-107-A-149/IN-06, remitida por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

### IV. ORDEN DEL DÍA



#### **IV.1. Norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103 (Memorándum N° 103-GUS/2006)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y el señor Humberto Sheput, Gerente de Usuarios, sustentaron el Memorándum N° 103-GUS/2006 del 16 de marzo de 2006, que remite la Resolución que aprueba la norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas propuso aprobar la norma mencionada, la cual desarrolla el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 004-2006-MTC publicada el 22 de enero de 2006 y tiene como objetivo que las empresas operadoras de los servicios móviles y del servicio portador de larga distancia que brindan sus servicios a través del sistema de llamada por llamada, presten de manera gratuita el servicio de información de guía telefónica y que la información que se comparta entre las distintas empresas operadoras sea completa y actualizada, de modo tal que al usuario que realice consultas al servicio de información de guía telefónica, se le informe adecuadamente respecto de cualquiera de los números del servicio de telefonía fija local.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron precisar en la norma que el servicio de información actualizada de guía telefónica deberá prestarse, en el caso de las empresas operadoras del servicio portador de larga distancia que brindan sus servicios a través del sistema de llamada por llamada, durante doce (12) horas por día y seis (6) días a la semana, como mínimo, en un horario que será establecido por las empresas operadoras, entre las 06:00 y 22:00 horas del día, brindándose dicho servicio de manera ininterrumpida.

#### **Acuerdo N° 258/924/06**

Visto el Memorándum N° 103-GUS/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Usuarios, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del número básico 103, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.2. Mandato de Interconexión entre América Móvil y Rural Telecom (Memorándum N° 111-GPR/2006)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y el señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 111-GPR/2006 del 16 de marzo de 2006, que remite el Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones para la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonados y de teléfonos públicos), ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de Rural Telecom con la red del servicio de comunicaciones personales (PCS) y del servicio portador de larga distancia de América Móvil, a través del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telmex Perú S.A. o cualquier otro operador.

#### Acuerdo N° 258/925/06

Visto el Memorandum N° 111-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones para la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonados y de teléfonos públicos), ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, y del servicio portador de larga distancia de Rural Telecom con la red del servicio de comunicaciones personales (PCS) y del servicio portador de larga distancia de América Móvil, a través del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telmex Perú S.A. o cualquier otro operador.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### IV.3. Proyecto de normas complementarias sobre servicios especiales de interoperabilidad en las redes del servicio de telefonía fija y de los servicios móviles (Memorandum N° 112-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y el señor José Gallardo, Gerente de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorandum N° 112-GPR/2006 del 16 de marzo de 2006, que remite el Proyecto de Normas complementarias sobre servicios especiales de interoperabilidad en las redes del servicio de telefonía fija y de los servicios móviles, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Cárdenas propuso aprobar el proyecto mencionado a fin de establecer las disposiciones complementarias para el funcionamiento de los servicios especiales de interoperabilidad, en las redes del servicio de telefonía fija y de los servicios móviles, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 062-2003-MTC publicado el 27 de noviembre de 2003 modificado por el Decreto Supremo N° 039-2004-MTC publicado el 22 de diciembre de 2004.

#### Acuerdo N° 258/926/06

Visto el Memorandum N° 112-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación del proyecto de normas complementarias sobre servicios especiales de interoperabilidad en las redes del servicio de telefonía fija y de los servicios móviles, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM).

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.4, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de éste tema.



#### **IV.4. Recurso de apelación contra la Resolución N° 042-2006-GG/OSIPTEL sobre confidencialidad de la información (Memorándum N° 071-GL/2006)**

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal, y el señor Jorge Nakasato, funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 071-GL/2006 del 17 de marzo de 2006, que evalúa el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 042-2006-GG/OSIPTEL del 06 de febrero de 2006, que declaró restringida la información relativa a tablas de tarifas, claves de numeración y números libres de los tres (3) sistemas de telesupervisión: SETM (Siemens), Jabega (Thomson) y MS (Tamura), así como a las tablas que muestran manejos e información técnica de los servicios de telefonía pública urbana de la empresa.

El señor Soto propuso declarar infundado el recurso de apelación presentado, debido a que la información materia del recurso no constituye información sensible con respecto al mercado y no revela secreto comercial de la empresa.

#### **Acuerdo N° 258/927/06**

Visto el Memorándum N° 071-GL/2006 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 13 de febrero de 2006 contra la Resolución N° 042-2006-GG/OSIPTEL del 06 de febrero de 2006, que declaró restringida la información recabada mediante acta del 25 de enero de 2006, concerniente a tablas de tarifas, claves de numeración y números libres de los tres (3) sistemas de telesupervisión: SETM (Siemens), Jabega (Thomson) y MS (Tamura), así como a las tablas que muestran manejos e información técnica de los servicios de telefonía pública urbana de la empresa; hasta que concluya el procedimiento en trámite.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.5. Proyecto de contrato para la entrega en concesión al sector privado del servicio público de telefonía fija local y portador local**

Con el voto aprobatorio de todos los Directores se incluye este tema en el orden del día de la presente sesión, debido a la urgencia de adoptar un acuerdo.

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, y el señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentaron los comentarios al proyecto de contrato para la asignación del espectro y la entrega en concesión al sector privado del servicio público de telefonía fija local y portador local remitido por PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 5/2006/CPI-TCP/PROINVERSIÓN.

#### **Acuerdo N° 258/928/06**

Atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la remisión de los comentarios sustentados por dichas Gerencias a PROINVERSIÓN, en relación al proyecto de contrato para la asignación del espectro y la entrega en concesión al sector privado del servicio público de telefonía fija local y portador local remitido por dicha entidad mediante Oficio N° 5/2006/CPI-TCP/PROINVERSIÓN.



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

### PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Usuarios y a la Gerencia de Políticas Regulatorias analicen e informen sobre el proyecto de Ley que regula aspectos del cobro de los servicios de valor añadido de la Ley General de Telecomunicaciones remitido mediante Oficio N° 710-2005-2006-CODECO/CR.
- Solicitar a la Gerencia de Usuarios analice e informe sobre el pedido de América Móvil Perú S.A.C. de modificación a la normativa vigente en materia de protección de derechos de usuarios remitido mediante Carta DMR/CE/N° 160/06.

Siendo las 13:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.